

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.841

Por interesarlo así el señor Jefe de la Caja de Recluta número 15 de Lucena, encarezco a todos los Agentes de mi Autoridad, dependientes de esta provincia, de mi mando procedan a la busca y captura de los prófugos relacionados a continuación poniéndolos caso de ser habidos a disposición de dicha Autoridad Militar.

Relación que se cita

Reemplazo de 1928

AGUILAR

108, Juan Pavón Caracuel, de José y Francisca.

BAENA

14, Rafael Argudo López, de Rafael y Trinidad.

63, Alejandro Galisteo Cañete, de José y Carmen.

174, Rafael Ramos Aguilera, de Antonio y Encarnación.

188, Francisco Roldán Luque, de Eduardo y Encarnación.

CASTRO DEL RIO

87, Gregorio Mármol Algaba, de Manuel y Dolores.

ESPEJO

4, Francisco Bello Santos, de Antonio y Basilisa.

IZNAJAR

72, Vicente López Serrano, de Vicente y María.

MONTILLA

61, Francisco Gómez Delgado, de Antonio y Lucrecia.

76, Miguel Jiménez Jurado, de Soledad.

177, Antonio Velasco Carmona, de Manuel y Concepción.

PUENTE GENIL

69, José Estrada Delgado, de Francisco y Joaquina.

130, Cristóbal Morales Prat, de Cristóbal y Luisa.

172, Leonardo Ramos Perales, de Manuel y Amalia.

RUTE

24, Juan Caballero Tirado, de Juan y María Paz.

LA VICTORIA

15, Alfonso Gómez Moreno, de Alfonso y Ana.

VALENZUELA

21, Juan Lao López, de Juan y Ana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Agosto de 1938.—

III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.925

RESUMEN del expediente de suplemento de crédito a los capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año en curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 16 de Agosto actual, formulado conforme determina el artículo 12 del vigente decreto de 4 de Diciembre de 1931 último, en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

AUMENTOS

Suplementos de crédito

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Al crédito para adquisición de uniformes para el personal subalterno de Ugières, Ordenanzas, Mozos de Estrada y Chofer, 178'75 pesetas.

Total por capítulo, 178'75.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.

Habilitación de crédito para la reparación del camino vecinal de «Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil», efectuando el reintegro de las cantidades adelantadas por

los Ayuntamientos de Puente Genil y Aguilar, una vez que se cobre la participación de la Patente Nacional del ejercicio actual con cargo al crédito de dicha participación para reparación de caminos vecinales, 10.000. Total por capítulo, 10.000.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

Suplemento a la consignación de los que puedan efectuarse durante el ejercicio actual, 1.500.

Total por capítulo 1.500.

TOTAL SUPLEMENTOS Y HABILITACIÓN, 11.678'75.

Para cubrir parte de los suplementos mencionados, se anula el crédito que se pasa a determinar, conforme preceptúa el párrafo 2.º del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, anulación que consideran posible, después de quedar atendidas las obligaciones a que la misma se refiere.

CAPITULO XVIII

Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE AGUDOS

De parte del crédito para manutención de enfermos, dependientes que disfrutan de este beneficio y extraordinarios que acuerde la Corporación, 1.678'75.

Total por capítulo, 1.678'75.

Proponiéndose para cubrir el resto

de los suplementos mencionados, conforme al apartado 2.º del párrafo 3.º, del artículo 12.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 anteriormente citado el recurso extraordinario que se pasa a determinar:

INGRESOS CAPITULO III

Subvenciones y donativos

Artículo 2.º De Corporaciones Locales.

Cantidades que los Ayuntamientos de Puente Genil y Aguilar han ofrecido adelantar los Alcaldes respectivos, fijando la aportación en 6.000 y 4.000 pesetas respectivamente, en reunión celebrada en esta capital, para la reparación del camino vecinal «De Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil», a condición de su reintegro cuando se cobre del Estado la participación en la Patente Nacional del ejercicio en curso, 10.000.

Total por capítulo, 10.000.

TOTAL ANULACIONES Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS, 11.678'75.

RESUMEN

Importan los aumentos 11.678'75

Id. las anulaciones y recursos

extraordinarios 11.678'75

IGUAL » »

Lo que se publica en este periódico oficial, en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.º y concordantes del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, a fin de que los Ayuntamientos y particulares, autoridades, Corporaciones Oficiales y Asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación dirigiendo respectivamente las reclamaciones gubernativas al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al Tribunal provincial económico administrativo las económico-administrativas, conforme determinan los artículos 8.º y 9.º del Decreto mencionado y en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial respectivo.

Córdoba 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.926

Orden del día 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—A las Alcaldías, Delegaciones Locales de la C. N. S. y de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se previene a los señores Alcaldes y Jerarquías del Movimiento Nacional Sindicalista la obligación que tienen de denunciar, ante el señor Inspector Provincial de Trabajo, del servicio de esta Delegación, cualquier transgresión social que versara sobre material definidas en: «Bases de Trabajo», Ley de jornada máxima legal; jornada de la Panadería;

normas que regulan el descanso dominical; o cualquiera otra Ley reguladora del trabajo.

Las denuncias habrán de ser escritas delatando con la mayor exactitud y veracidad los hechos constitutivos de presunta infracción.

Esta Delegación espera de todas las autoridades por esta orden requeridas coadyuven al servicio de la Inspección Provincial de Trabajo, con el mayor espíritu y arteza de miras en tan importante función social.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

Córdoba 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, *J. Lepe*.

AVISO IMPORTANTE

DE LA

Junta Provincial de Transportes

Núm. 1.891

Se previene a los propietarios de camiones requisados por el Ejército del Sur correspondientes a esta provincia, que habiéndose iniciado por esta Junta Provincial, de Transportes expedientes de indemnización a favor de aquellos cuya requisa los dejó económicamente en situación precaria, hagan durante un plazo de cinco días a partir de la publicación de este aviso la solicitud pertinente, o se pasen por esta oficina Alfonso XIII (Gobierno Civil antiguo) de diez a once de la mañana donde serán debidamente informados, pudiendo en caso contrario delegar para este objeto en personas de su confianza.

Tanto los que soliciten el subsidio (lo harán con urgencia) como los que ya lo hubieren realizado quedan relevados de cursar la solicitud referida, y oportunamente se les pedirá los datos o documentos necesarios.

Córdoba 13 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente por Delegación, Firma ilegible.

Comisión de Préstamos Agrícolas

(Bando del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur de 3 de Noviembre 1937)

Núm. 1.923

Se advierte a todos los agricultores que hayan recibido préstamos de esta Comisión, que pueden hacer efectivos sus Pagares en el Establecimiento bancario, Agencia o Corresponsal, por mediación del cual recibieron el dinero.

El vencimiento de dichos Pagares es el treinta y uno del mes actual y pasadas cuarenta y ocho horas los mismos tienen carácter ejecutivo y por último el carácter penal y la jurisdicción militar de las infracciones del Bando, especialmente en cuanto a la enagenación de la cosecha o el almacenamiento en lugar distinto del expresado en la solicitud de préstamo.

Sevilla 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

LA COMISION.

ANUNCIO DE OBRAS

Núm. 1.941

Se hace saber a los copropietarios ausentes del Cortijo Villaverde la Baja, término de Córdoba, que desde el diez de Agosto corriente, se están efectuando en su caserío obras de reparación general por administración con el presupuesto de veinte mil pesetas.

Córdoba veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El mayor partícipe, Angel Suárez Varela.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1.854

Don Luis Mohedano Cabanillas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el 20 de Julio anterior, aprobó la matrícula formulada para el pago del arbitrio sobre tenencia de perros correspondiente al año de 1938, la cual se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden producirse cuantas reclamaciones se estimen necesarias.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Belmez 9 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Mohedano.

Núm. 1.856

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del repartimiento de utilidades de la expresada parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Manuel López García, seis votos.

Don Santiago Arévalo Rivera, seis idem.

Don Juan Francisco Sánchez Caballero, seis idem.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

Don Manuel López García.

Don Santiago Arévalo Rivera.

Don Juan Francisco Sánchez Caballero.

En Belmez a 7 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Juan García.

Núm. 1.857

La Mesa electoral para la designación de vocales electos de las Comisiones de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Daniel García Roso, dos votos.

Don Diego Sánchez Benavente, dos idem.

Don José Triviño Parra, dos idem.

Don Juan Antonio Rivera García, dos idem.

Lo que se hace público para general conocimiento que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Daniel García Roso.

Don Diego Sánchez Benavente.

Don José Triviño Parra.

Don Juan Antonio Rivera García.

En Belmez a 7 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, José Vida.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.858

Don Mariano Aguayo Bernuy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que según me comunica el Jefe del Puesto de la Guardia Civil de esta ciudad, en el sitio denominado Isla de la Rivera ha sido encontrada por el guarda de dicha finca en los primeros días del pasado mes de Marzo la marrana cuyas señas al final se detallan, lo que se hace público por medio del presente edicto al objeto de que pueda si es posible llegar a conocimiento de su propietario.

Palma del Río 9 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Mariano Aguayo.

Señas

Una marrana de unas siete arrobas con señal de hoja de higuera en la oreja izquierda y rajada la derecha.

RUTE

Núm. 1.877

Don Román Gómez Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de Rute.

Hago saber: Que confeccionado el padrón cobratorio de la tasa por ocupación del subsuelo en la vía pública y terrenos del común, correspondiente al actual ejercicio de 1938, queda expuesto al público por plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes comprendidos en dicho documento formular las reclamaciones o reparaciones que sean procedentes.

Rute 12 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Román Gómez Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA